

➤ **Circular DRP 036 - 95**

“Sustitución timbres de Niño Abandonado y Hospitalario”

Se les hace saber que el artículo 28 de la Ley de Justicia Tributaria, No. 7535, publicada el día 14 de setiembre del presente año, en el Diario Oficial La Gaceta No. 175, establece en lo que interesa:

Artículo 28: Sustitución de timbres:

"Se sustituyen los timbres creados mediante las leyes citadas a continuación, por timbres fiscales del mismo valor. Lo recaudado se destinará a la caja única del Estado.

1.
2. Creación del timbre de Ayuda del Niño Abandonado, ley no. 4320, del 28 de enero de 1969, y sus reformas.
3. Ley del Timbre Hospitalario, No. 2854, del 6 de noviembre de 1961, y sus reformas en su artículo 3..."

Por ésta razón a partir de la publicación de esta ley (14 de setiembre), se deberá sustituir el cobro de esos timbres por timbres fiscales del mismo valor.